

CONVENIO DE APOYO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL BANCO FINANCIERO.

Conste por el presente documento el convenio que suscribe **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante "**LA ANA**", identificado con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, identificado con DNI N° 00515466, según Resolución Suprema N° 011-2014MINAGRI, de fecha 5 de Abril del 2014, con domicilio legal en Calle Los Petirrojos N° 355 Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte el **BANCO FINANCIERO DEL PERU**, en adelante "**EL BANCO**", identificado con RUC N° 20100105862, debidamente representada por su Gerente Central de Banca Minorista Sra. Silvia Yong Cerna, identificado con DNI N° 09071866, y por su Gerente Zonal de Convenios Sr. Manuel Valdivia Chang, identificado con DNI N° 09381203, según poderes inscritos en la Partida N° 11005106 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima., con domicilio en Av. Ricardo Palma N° 278, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

EL BANCO, es una personería jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

LA ANA, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, así también, un organismo público especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, que cuenta con personal contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y por Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de **EL BANCO** a favor de los trabajadores de **LA ANA**, esta última en su calidad de empleadora brindará todas las facilidades para efectos del pago mediante el descuento por planilla dentro del marco del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que Aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos. Los créditos que **EL BANCO** otorgue a los trabajadores de **LA ANA** podrán ser de diversa naturaleza, según los productos que ofrezcan.

El trabajador, una vez aprobado su crédito y efectuado el desembolso correspondiente, se convierte a su vez en cliente del **EL BANCO**, firmando previamente un Contrato de Crédito y Pagaré, instrumentos que junto al presente constituyen un sólo y único acto jurídico.

TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE EL BANCO,

- Otorgar créditos al personal con vínculo laboral vigente de **LA ANA**, que así lo deseen, previa evaluación de su capacidad de endeudamiento. Para tal fin se tiene



HERNAN HUERTA AMORETT
 Sub Gerente de Asesoría Legal

en cuenta que el servidor reciba por lo menos el 50% de su remuneración mensual, asimismo, los clientes deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por **EL BANCO**, de acuerdo con su política de crédito vigente.

2. Informar mediante una cartilla, los procedimientos, políticas y demás informaciones que **EL BANCO** tiene regulados y que se describen en el presente convenio, al momento en que los clientes soliciten un préstamo.
3. Obtener de los clientes las autorizaciones de descuento, de acuerdo al modelo que **EL BANCO** proporcione, para que **LA ANA** proceda con la verificación de la capacidad de endeudamiento del trabajador, lo que permitirá autorizar o denegar la solicitud, este procedimiento lo realizará la persona autorizada por el titular de **LA ANA**, para su posterior descuento en la planilla de remuneraciones, que conlleva al pago de las cuotas que corresponden al préstamo.
4. Remitir a **LA ANA** dentro de los cinco (5) primeros días naturales de cada mes, un reporte mensual en orden alfabético del personal afecto al descuento, en físico y medio magnético, con la información actualizada de la deuda total del trabajador a la fecha del descuento y cantidad faltante por cancelar.
5. Brindar a los trabajadores de **LA ANA** orientación necesaria sobre las condiciones crediticias, monto, plazos, tasas de interés, a través de charlas personalizadas, sobre sus derechos, obligaciones y beneficios a que son sujetos, así como proporcionar información sobre los requisitos para acceder a un préstamo.
6. Solicitar a **LA ANA** un padrón general del personal con vínculo laboral vigente, que contenga información básica (nombres y apellidos, DNI, estado civil, número de dependientes, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración mensual) para el estudio de la capacidad de endeudamiento del cliente para proceder a la calificación y al otorgamiento del préstamo.

DE LA ANA,

1. Descontar mensualmente, por planilla, el monto de las cuotas de pagos acordadas, según reporte que **EL BANCO** enviará de manera mensual a **LA ANA**, respetando la prioridad del descuento que el trabajador haya asumido con otros acreedores. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente Convenio.
2. Depositar a **EL BANCO** mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días siguientes de efectuados los descuentos, en la Cuenta Especial referida en la solicitud los importes y/o cheques que representen los montos de los pagos mensuales de los créditos concedidos en el marco del presente Convenio. Este pago deberá efectuarse como máximo hasta la fecha de pago acordada en el presente Convenio, y deberá remitirse conjuntamente con la relación, en medio magnético, de las personas cuyos créditos son amortizados.
3. Informar a **EL BANCO** en el término de 07 días hábiles la relación de trabajadores que hubieran dejado de prestar servicios en **LA ANA**, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia o iniciado el trámite para su traslado o en un plazo máximo de 07 días hábiles de haber tomado conocimiento que el trabajador se encuentren inmerso en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido.
4. Verificar la condición de endeudamiento del trabajador, tomando en cuenta el criterio de único deudor y comprometiéndose a validar el monto de la cuota y realizar el descuento mensual respectivo hasta la cancelación total del crédito, para lo cual se emitirá la constancia de capacidad de endeudamiento tomándose en cuenta lo



establecido en Decreto Supremo N° 010-2014-EF, así mismo se compromete a realizar el descuento mensual respectivo hasta la cancelación total del crédito. El visto bueno de verificación de **LA ANA** constará en la Carta de Autorización para el Descuento por Planilla.

5. Corroborar y validar la información consignada en la Solicitud de Crédito de cada trabajador calificado para el crédito, la cual requiere al menos: nombres y apellidos, número de documento de identidad (DNI de ser nacional), estado civil, número de dependientes, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración. Esta función será ejercida por las personas que designe **LA ANA** según comunicación escrita.

CUARTO.- SOBRE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS

1. Si dentro del plazo **LA ANA**, no pudiese efectuar la retención y/o descuento, autorizado por los trabajadores, el pago deberá ser efectuado directamente por los trabajadores asociados, siendo estos los únicos responsables frente a **EL BANCO**.
2. **LA ANA**, no asume la responsabilidad de la no afectación de las cuotas en la planilla correspondiente, en caso **EL BANCO**, a pesar del informe negativo por parte de la Unidad de Recursos Humanos haya otorgado un crédito.
3. Queda establecido que la cuota mensual que se genere producto de un otorgamiento de créditos estará compuesta por parte de capital, intereses y comisiones.

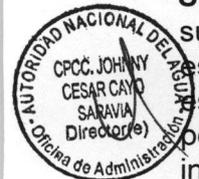
QUINTO.- LA ANA, no tiene ninguna intervención en la relación económica entre el cliente, su codeudor solidario y **EL BANCO**, no siendo responsable solidario en la eventualidad del no reconocimiento de la deuda por parte de estos, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al préstamo entre **EL BANCO** y el cliente.

SEXTO.- LA ANA, designará al Coordinador del Equipo de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, como su representante; el cual coordinará directamente con el representante de **EL BANCO** encargado de tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio.

SETIMO.- LA ANA deberá informar inmediatamente a **EL BANCO** sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores que mantengan un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber por períodos superiores a treinta (30) días y sin que este exceda de noventa (90) días, a fin de que **EL BANCO** difiera el pago de las cuotas hasta por dicho período, con los intereses que correspondan. El nuevo importe de las cuotas se informará al trabajador y a **LA ANA** en cada oportunidad, siendo responsabilidad del trabajador el pago de las nuevas cuotas, en la modalidad establecida.

OCTAVO.- El presente Convenio tendrá una duración de (01) un año contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiéndose realizar la respectiva ampliación y/o renovación por el mismo plazo y/o indefinidamente.

NOVENO.- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante un aviso notarial con noventa (90) días de anticipación, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.



HERNAN HUERTA AMORET
Sub Gerente de Asesoría Legal

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Janet Aida Velásquez Arroyo
Secretaría General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CPC. JOHNNY CESAR CAYO SARAYTA
Director(e)
Oficina de Administración

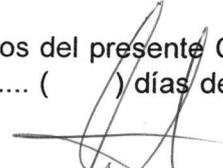
DECIMO.- Para todos los efectos del presente Convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

DECIMO PRIMERO.- En la señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) originales a los..... () días del mes de del año dos mil quince.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe

LA ANA


MANUEL VALDIVIA CHANG
Gerente de Red

EL BANCO

EL BANCO


HERNAN HUERTA AMORETTI
Sub Gerente de Asesoría Legal

ANEXO

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

Moneda(s):	Nuevos Soles
Plazo:	Mínimo: 3 meses. Máximo: 72 meses
Tasa(s) de interés:	1.17 % Mensual – 15.00 % Anual
Comisión por Gestión de Nóminas:	S/. 3.00 (mensual por cada crédito).
Seguro de Desgravamen:	0.09% mensual sobre el importe original del crédito.
Cuenta Especial exclusiva para pagos:	
Tipo de Cuota :	Ordinaria
Fecha de Pago:	Día 10 de cada mes
Responsabilidad:	Administrativa
Fiador:	Ninguno



HERNAN HUERTA AMORETT
Sub Gerente de Asesoría Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

CUT N° 31001

INFORME N° 321 -2015-ANA-OA-URH

PARA : Ing. Miguel Castillo Vizcarra
Director de la Oficina de Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

ASUNTO : Remito Convenio

FECHA : San Isidro, 23 ABR. 2015

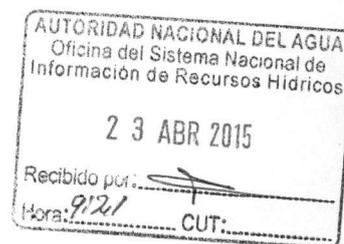
Por medio del presente me dirijo a usted a fin de remitir un ejemplar original del Convenio de Apoyo entre la Autoridad Nacional del Agua y el Banco Financiero; para los fines de custodia pertinentes.

Atentamente,




Lic. Myriam Parker Chávez
Subdirectora de la Unidad de Recursos Humanos
Autoridad Nacional del Agua

MPCH/cv



ANA - OSNIRH	
Caso a	Dora T
Acción.	Atender
Fecha	23/04/15 VºBº 